

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 25/04/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Reforma línea aérea de media tensión 20 kV S/C Maqueda-Quismondo (expediente PRO-TO-21-3012), situado en el término municipal de Maqueda (Toledo), cuya promotora es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. [2022/3778]

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

En concreto, el proyecto denominado: "Reforma línea Aérea de Media Tensión 20 KV S/C Maqueda – Quismondo", situado en el término municipal de Maqueda (Toledo), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. se encuentra incluido en el Anexo II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, dentro del Grupo 4 Industria Energética, apartado b) Construcción de líneas para la transmisión de la energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 KV, que tengan una longitud superior a 3 Km, salvo que discurran íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

Primero. Descripción del proyecto definido en la documentación aportada por el promotor.

Según el documento ambiental presentado por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., el objeto del proyecto: Reforma LAMT 20 KV S/C Maqueda - Quismondo" tiene la necesidad de reformar una línea aérea de media tensión, 20 kV y simple circuito existente en el término municipal de Maqueda (Toledo), mejorando así el suministro de energía eléctrica en la zona.

Para ello, con fecha abril de 2013 se realizó el proyecto denominado "Reforma LAMT 20 KV S/C Maqueda - Quismondo" con número de expediente E-19.512, en el Servicio de Industria.

Posteriormente, con fecha julio de 2019 se realizó un anexo al proyecto, debido a que se modificó el trazado de la línea aérea proyectada, para no afectar a la zona urbana del municipio de Maqueda. Concretamente, la modificación consistió en no realizar el primer tramo de línea aérea proyectada desde el apoyo proyectado nº 1 hasta el apoyo existente nº 10996. De esta manera se desestimaron con respecto al proyecto original, los cinco primeros apoyos y 601 metros de trazado de línea. El resto de la línea se mantenía igual que en el proyecto original.

Actualmente, existe una propuesta de Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) en las parcelas 94, 98, 102 y 105 del polígono 9 en el término municipal de Maqueda, afectando al trazado de la línea aérea proyectada, desde el apoyo existente nº 17436 hasta el apoyo proyectado nº 13. De esta forma se desestiman con respecto al anexo al proyecto anterior desde el apoyo proyectado nº6 hasta el apoyo proyectado nº 12, ambos inclusive y 1.269 metros de trazado de línea.

Por ello, se realiza el presente documento de Modificación de Proyecto de "Reforma de Línea Aérea de Media Tensión 20 kV S/C Maqueda – Quismondo", donde quedan reflejados los tramos desestimados anteriormente y en la actualidad y se describe la instalación completa de Reforma de Línea Aérea de Media Tensión que se proyecta.

La línea aérea de media tensión, 20 kV y simple circuito, proyectada comenzará en el apoyo existente nº 10966 del tipo 14 C-4500, de la línea L17 Maqueda de la ST 3628 Torrijos, donde se encuentra instalada una cruceta para realizar la derivación aérea, y finalizará en el apoyo existente nº 11047 del tipo 16C-2000. El conductor será del tipo 100-AL1/17-ST1A.

La línea aérea proyectada tendrá una longitud de 4.778 metros y se instalarán 27 nuevos apoyos.

La línea aérea comenzaría en la parcela 22 del polígono 15, en el paraje "El Palomar", cruzará el Arroyo de La Canal y la Vereda de Val de Santo Domingo a Escalona. Transcurrirá por el paraje "Villasante" bajo hilos de la LAMT existente

paralela al Camino de Rioseco hasta llegar al apoyo existente nº 17436. A partir de este apoyo la LAMT continúa paralela al camino de Rioseco con nuevos apoyos proyectados hasta el apoyo proyectado nº 13 donde se separa unos metros de la LAMT existente y transcurre paralela a ella por los parajes "Los Grajos" y "Las Castellanas" hasta llegar a la parcela 5 del polígono 9 donde se encuentra ubicado el apoyo existente nº 11047, siempre en término municipal de Maqueda (Toledo).

Se desmontará la línea aérea existente desde el apoyo nº 11003 que suministra al CT Pueblo/Maqueda nº 424370216 hasta el apoyo nº 11047, manteniéndose éste último. Se mantendrán varios apoyos, todos ellos del tipo celosía, según puede observarse en el documento de planos. Se mantendrán los apoyos numerados nº 10996, desde donde parte la nueva LAMT proyectada, el apoyo nº 17431, nº 17732, nº 17433, nº 17434, nº 17435, nº 17436 y el apoyo nº 11047 que será en el cual finalizará la LAMT proyectada.

Entre las alternativas analizadas por el promotor, se encuentran:

Alternativa 0: Consiste en la no realización del proyecto de producción de electricidad. Con esta alternativa no se mejoraría el mallado y con ello la garantía y seguridad de la red eléctrica. Tampoco se aumentaría la capacidad de la red existente para atender futuras demandas.

Por tanto, esta alternativa cero no satisfaría los objetivos y necesidades que se pretenden con la ejecución y funcionamiento del proyecto objeto.

Además, la zona se presenta con un grado elevado de protección pues tras la valoración establecida con los parámetros expuestos en el punto 2.4 se encuentra en un área de exclusión al ser una ZEC/ZEPA catalogada como "ríos de la margen izquierda del Tajo y Berrocales del Tajo" por lo que la no realización del proyecto supondría mantener en el territorio un elemento mayor, tendido de 5.332 metros, en lugar del planteado que enlaza dos líneas para minimizar las dimensiones de tales infraestructuras.

Alternativa 1: Como alternativa 1 se propone el soterramiento de toda la línea. Este trazado supondría una afección medioambiental considerable, al tener que realizar zanjas de grandes longitudes, más maquinaria, vehículos y personal en la fase de construcción, y funcionamiento, con las consecuencias negativas para la flora, fauna, suelo, etc. que ello conllevaría. También, destacar que las líneas subterráneas tienen más dificultades técnicas, mayor tiempo de ejecución y coste, y las reparaciones y mantenimiento son más laboriosas e implican un movimiento de tierras que las líneas aéreas no necesitan.

Alternativa 2: Como alternativa 2 se propone el trazado aéreo con una longitud de 4.778 metros. Transcurre por terrenos de labor y erial, paralelo y próximo a caminos existentes, facilitando así el acceso a los apoyos proyectados. Asimismo, el trazado coincide con la línea aérea existente a desmontar en su inicio y se ubica paralelamente a ella para finalizar su trazado, afectando en su mayoría a las mismas parcelas y propietarios. Además, es el trazado más corto y rectilíneo posible.

Otras alternativas: Se trataría de cualquier otro trazado en aéreo que sería de mayor longitud y que afectarían a un mayor número de propietarios, así como de numerosas parcelas de labor existentes y mayor número de afecciones con diversos cauces, vías pecuarias y la autovía existente en paralelo.

De las alternativas propuestas, se ha elegido la alternativa nombrada como "2", ya que coincide con la línea existente a desmontar en su inicio y se ubica paralelamente a ella para finalizar su trazado y es el trazado más corto y rectilíneo posible.

Segundo. Tramitación y consultas.

Con fecha de 24 de agosto de 2021 tiene entrada en la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible, remitida al Servicio de Industria y Energía, actuando como órgano sustantivo en este procedimiento, la Solicitud de inicio del procedimiento simplificado de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto y el Documento ambiental, dando cumplimiento al artículo 52 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación ambiental de Castilla-La Mancha. El 19 de octubre de 2021 tuvo entrada en el Servicio de Medio Ambiente de Toledo.

Entre la documentación presentada por el promotor, también constaba copia del resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

El 10 de enero de 2022, el órgano ambiental notificó al promotor del proyecto que, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 2/2020, se formularon consultas previas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con el objeto de que informaran en el ámbito de sus competencias. Estos organismos e instituciones consultados han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo:
- Unidad Coordinadora Provincial de Agentes Medioambientales de la Demarcación de Torrijos*
- Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales.*
- Servicio de Industria y Energía.
- Otros organismos y entidades:
- Confederación Hidrográfica del Tajo.*
- Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Servicio de Patrimonio Cultural.*
- Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras y Desarrollo Rural.*
- Ayuntamiento de Maqueda.*
- Ayuntamiento de Quismondo.*
- Dirección General de Economía Circular, Servicio de Prevención e Impacto Ambiental.
- Ecologistas en Acción.
- WWF-España.
- Ardeidas.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO).
- Toledo Aire Limpio.
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.*

De las respuestas de las administraciones consultadas no se desprende que haya efectos significativos sobre el medio ambiente o que el proyecto sea inviable desde el punto de vista ambiental.

Las sugerencias y los aspectos más importantes que figuran en las contestaciones a las consultas recibidas en el órgano ambiental se incluyen en el apartado Cuarto del presente Informe.

Tercero. Análisis según los criterios del Anexo III de la Ley 2/2020.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, visitada la zona por el Agente Medioambiental y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el anexo III de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, según lo previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1. Características del proyecto.

Las características del proyecto se han descrito en el apartado Primero del presente Informe. La línea aérea de media tensión, 20 kV y simple circuito, proyectada comenzará en el apoyo existente nº 10966 del tipo 14 C-4500, de la línea L17 Maqueda de la ST 3628 Torrijos, donde se encuentra instalada una cruceta para realizar la derivación aérea, y finalizará en el apoyo existente nº 11047 del tipo 16C-2000. El conductor será del tipo 100-AL1/17-ST1A.

La línea aérea proyectada tendrá una longitud de 4.778 metros y se instalarán 27 nuevos apoyos.

Se desmontará la línea aérea existente desde el apoyo nº 11003 que suministra al CT Pueblo/Maqueda nº 424370216 hasta el apoyo nº 11047, manteniéndose éste último. Se mantendrán varios apoyos, todos ellos del tipo celosía, según puede observarse en el documento de planos. Se mantendrán los apoyos numerados nº 10996, desde donde parte la nueva LAMT proyectada, el apoyo nº 17431, nº 17732, nº 17433, nº 17434, nº 17435, nº 17436 y el apoyo nº 11047 que será en el cual finalizará la LAMT proyectada.

3.2 Ubicación del proyecto.

La línea aérea comenzaría en la parcela 22 del polígono 15, en el paraje "El Palomar". Cruzará el Arroyo de La Canal y la Vereda de Val de Santo Domingo a Escalona. Transcurrirá por el paraje "Villasante" bajo hilos de la LAMT

existente paralela al Camino de Rioseco hasta llegar al apoyo existente nº 17436. A partir de este apoyo la LAMT continúa paralela al camino de Rioseco con nuevos apoyos proyectados hasta el apoyo proyectado nº 13 donde se separa unos metros de la LAMT existente y transcurre paralela a ella por los parajes "Los Grajos" y "Las Castellanas" hasta llegar a la parcela 5 del polígono 9 donde se encuentra ubicado el apoyo existente nº 11047, siempre en término municipal de Maqueda (Toledo).

Según el informe del Ayuntamiento de Maqueda, se comunica que aparentemente no hay sugerencias u objeciones a que se continúe la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada.

Según el informe del agente medioambiental, se destaca la presencia de aguilucho laguneros que frecuentan el arroyo de la Canal y referencia posibles afecciones sobre el Dominio Público Hidráulico del arroyo de la Canal y de la vía pecuaria de la Vereda de Val de Santo Domingo a Escalona.

3.3. Características del potencial impacto.

Uno de los impactos que se producirán será la afección al suelo dado que será necesaria la instalación de varios apoyos con sus correspondientes zapatas.

Durante el periodo de ejecución de las obras, pueden ocasionarse molestias como consecuencia del ruido, la emisión de gases de combustión y de polvo por el tránsito de maquinaria, así como generación de excedentes de tierras. Además, se producirá la ocupación temporal del terreno durante el montaje de los apoyos (incluyendo sus cimentaciones) y el tendido de los elementos conductores.

Asimismo, podría producirse una contaminación del suelo por fugas o derrames fortuitos de aceites hidráulicos o combustibles procedentes de la maquinaria y herramientas auxiliares durante esta fase. El paso de la maquinaria por el terreno supondrá una compactación del suelo, siendo un efecto recuperable a corto plazo mediante un alzado de fondo con tractor agrícola. Los efectos descritos desaparecerán tras la finalización de las obras de instalación de la línea eléctrica.

Los principales impactos que se producirán durante la fase de funcionamiento de esta línea eléctrica aérea serán sobre el paisaje, que tendrá un efecto permanente y el riesgo de colisión y electrocución de determinadas especies de avifauna, de carácter potencial. El riesgo de electrocución se ve reducido por el tipo de crucetas RC, con aisladores en cadenas de amarre tipo bastón largo que, en general, presentan una peligrosidad menor para la avifauna. La construcción de la línea aérea en el trazado propuesto supone una cierta alteración del hábitat y un cierto riesgo de mortalidad para la avifauna que puede ser reducido a niveles compatibles cumpliendo las medidas establecidas por la normativa aplicable y con medidas compensatorias como puede ser la corrección de los apoyos existentes que no sean objeto de modificación. La ocupación física del terreno será mínima en comparación con la que se produce durante la fase de construcción, limitándose a la suma de las superficies de las cimentaciones de todos los apoyos que conformen esta línea eléctrica.

Se considera que el impacto global de proyecto será de signo negativo, aunque de tipo compatible, donde los efectos adversos se pueden minimizar adoptando las medidas preventivas y correctoras más adecuadas al efecto, tal y como se contempla en el apartado Cuarto del presente Informe.

Cuarto. Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

Sin perjuicio de las medidas preventivas y correctoras contempladas por el promotor del proyecto en el documento ambiental presentado, las cuales se consideran vinculantes con el contenido del presente Informe, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se formulan las siguientes medidas adicionales de protección, tratándose de condiciones que deberán incorporarse en la correspondiente autorización emitida por el órgano sustantivo.

4.1.- Protección de los recursos naturales de la zona, flora y fauna.

En la zona en la que se van a realizar las obras no existe afección directa a ningún Espacio Natural Protegido. No obstante, la línea transcurre en gran parte paralela a la autovía E-90; A-V en una zona con parcelas de labor con hábitat adecuado para la alimentación y nidificación de grandes-medianas rapaces y aves esteparias.

Así, el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales en su informe de fecha 21 de enero de 2022, en su punto 4º indica lo siguiente:

(...)

La construcción de la nueva línea aérea en el trazado propuesto conlleva una leve alteración del hábitat que puede ser considerada compatible con la conservación de recursos protegidos competencia de este Servicio. Por la ubicación y la instalación de las medidas de protección para la avifauna propuestas en el proyecto permite reducir sustancialmente el riesgo de mortalidad para avifauna por lo que se emite informe favorable al proyecto con el siguiente condicionado:

- Deberán instalarse medidas para protección de la avifauna respecto a electrocución en los apoyos existentes que no sean objeto de la modificación descrita en el proyecto presentado.
- Cualquier actuación que pueda afectar a la vía pecuaria deberá obtener previa autorización por parte de este Servicio. (...)

Además, se recuerda que, cualquier tipo de afección que pudiera ser necesaria sobre la vegetación natural de la zona, como por ejemplo la poda, la corta, etc, requerirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, autorización previa de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, dirigiendo la correspondiente solicitud al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales. Dicha solicitud puede tramitarse a través del Agente Medioambiental de la zona.

Las obras deberán realizarse en el periodo adecuado para la realización de los trabajos del 1 de septiembre al 15 de febrero para no interferir en la cría de la avifauna.

En lo que respecta a los elementos aislantes se deberá garantizar la no movilidad de estos y en la fase de explotación serán elementos a revisar.

Por otro lado, los trabajos de realización de las obras deberán realizarse bajo la obligatoria supervisión de los Agentes Medioambientales de la zona, los cuales, conforme a las directrices y criterios que recoge este Informe, tendrán capacidad para puntualizar la ejecución de las labores. Así pues, se comunicará con suficiente tiempo de antelación al Agente Medioambiental de la zona, la fecha de inicio y el calendario de ejecución de los trabajos, de forma que éste valore la posible afección sobre la reproducción o nidificación de la avifauna presente en el lugar y establezca, si procede, la limitación temporal de las actuaciones necesarias para garantizar su no afección.

Como se ha comentado en párrafos anteriores, en cuanto a la avifauna existente en la zona y para minimizar el riesgo de electrocución, el promotor deberá dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y a las del Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.

En lo referente a la manipulación de herramientas con potencial riesgo de provocar un incendio forestal, así como el tratamiento de los restos de vegetación que pudieran generarse, se tendrá en cuenta las consideraciones normativas sectoriales de incendios forestales.

4.2.- Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico.

Al respecto se hacen varias indicaciones en el ámbito de las competencias del Organismo de cuenca, a continuación se exponen algunas de las realizadas en el informe de fecha de 14 de enero de 2022:

Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En cuanto a las aguas subterráneas, la línea asienta sobre la masa de agua subterránea "Talavera - ES030MSBT030.015".

En el apartado de consumo de agua, se indica que si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.

En lo que concierne a efluentes o vertidos, se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el Órgano Ambiental competente de otorgar la Autorización Ambiental Integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.

Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Además, al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En cuanto a la construcción de viales, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

Por último, en el caso de que se contemple realizar reforestaciones como medida de restauración que afecten directamente a las riberas, por tratarse de actuaciones que se realizan en dominio público hidráulico deberán contar con la preceptiva autorización de este organismo, quien valorará si las propuestas de especies y tratamientos son los adecuados para una mayor protección y mantenimiento de dicho dominio. En principio, se deberán utilizar especies autóctonas. En el caso que para la puesta en práctica del Plan de Restauración estén previstas actividades de riego y de abonado, como medida de protección se deberá cumplir lo recogido en el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

4.3.- Protección del suelo y gestión de residuos.

El suelo afectado durante las obras de instalación del proyecto deberá ser restituido a su estado original tras la finalización de estas obras, recuperando su vocación genuina. Esta afección se producirá temporalmente por el

tránsito de la maquinaria pesada en las labores de cimentación, armado e izado de los apoyos (retroexcavadoras, camiones con cuba hormigonera, camiones de transporte, autogrúas, etc.).

Durante el replanteo de los diferentes apoyos deberá jalonarse el ámbito mínimo imprescindible para la circulación de la maquinaria pesada (pasillos de trabajo, área máxima de ocupación temporal alrededor de cada apoyo, etc.), evitando de esta forma ocupar más terreno del necesario.

La totalidad de los residuos que se generen durante las obras de instalación del proyecto deberán gestionarse conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se espera que se produzcan residuos de diversa naturaleza, fundamentalmente restos de hormigón en la operación de cimentación de los apoyos, restos de elementos metálicos en las operaciones de armado de los apoyos y de montaje y tensado de los elementos conductores, plásticos y embalajes, etc. Todos estos residuos deberán separarse en función de su naturaleza y entregarse a gestores autorizados, o depositarse en puntos de recogida autorizados en función del tipo de residuo.

En el desmantelamiento de los apoyos a sustituir se deberá retirar del medio natural todo resto de hormigón empleado en las cimentaciones de los apoyos desmantelados. Así mismo, el resto de residuos generados en las operaciones de desmantelamiento de los apoyos deberán ser entregados a un gestor autorizado.

Al término de las obras, la zona de actuación deberá quedar libre de cualquier clase de residuo.

El empleo de vehículos pesados y maquinaria a motor acarrea un riesgo de generación de residuos peligrosos, debido a las fugas fortuitas de combustibles, aceites y lubricantes durante el funcionamiento y mantenimiento de toda esta maquinaria. En el caso de que se produzcan escapes o fugas accidentales de esta clase de residuos peligrosos sobre el terreno, se deberá actuar de inmediato sobre el suelo afectado para evitar su infiltración, retirándolos junto con las tierras afectadas hasta una profundidad y extensión que asegure la ausencia de estos compuestos. Estas tierras contaminadas deberán depositarse en contenedores estancos habilitados en el tajo al efecto, y entregarlos a un gestor autorizado de residuos peligrosos.

Dada esta circunstancia, el promotor del proyecto, o en su caso el contratista de las obras, deberá estar inscrito en el Registro de Productores de Residuos de Castilla-La Mancha, y suscribir el correspondiente contrato con un gestor autorizado para su posterior gestión. Estas premisas también serán de aplicación para los trapos, prendas y papeles impregnados con estas sustancias contaminantes.

En este sentido, deberá revisarse toda la maquinaria que intervenga en las obras de construcción del proyecto, con especial atención a las máquinas de tiro y freno empleadas en la operación de tensado de los elementos conductores del tendido eléctrico.

4.4.- Protección del Patrimonio Cultural.

Se estará a lo dispuesto por el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, en su informe de fecha 22 de marzo de 2022 y nº de expte. 220507.

En el caso de que aparecieran restos materiales con valor cultural, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, es decir, se deberá comunicar el hallazgo en un plazo máximo de 48 horas ante la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto deberá contar con el visado y la autorización de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo.

4.5.- Protección del Dominio Público Pecuario y Viario.

Se respetarán todos los caminos de uso público y servidumbres que existan, que serán transitables de acuerdo con sus normas específicas y el Código Civil y mantendrán las distancias establecidas en las ordenanzas municipales de caminos de los Ayuntamientos de Quismondo y Maqueda.

Durante la fase de construcción del proyecto deberá garantizarse la seguridad y el tránsito de terceras personas que utilicen y circulen por los caminos rurales afectados por las obras. Estos caminos, en su caso, deberán repararse y restituirse a su estado original al término de las obras.

La línea intersecta en la vía pecuaria Vereda del Val de Santo Domingo a Escalona de Hormigos con una anchura legal de 20.89 m. Así, cualquier actuación que pueda afectar a la vía pecuaria deberá obtener previa autorización por parte del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales estando a lo dispuesto en la Ley 9/2003 de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

En lo que respecta a afecciones de carreteras, el proyecto afecta a las carreteras A-5 y N-403a. No obstante, la Demarcación de Carreteras del Estado informa favorablemente a la autorización del proyecto por no afectar a los niveles de servicio y capacidad de la carretera.

4.6.- Protección de la Calidad del Aire y Prevención del Ruido.

A fin de cumplir con la normativa vigente respecto a los niveles de emisión de partículas a la atmósfera y con el objeto de minimizar la producción y dispersión del polvo, se estará a lo dispuesto por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del aire y protección de la atmósfera.

En cuanto a las obras de instalación de la línea eléctrica, en relación a la calidad del aire, se prohibirá circular a más de 20 km/h para evitar la dispersión masiva de polvo; un camión cisterna regará los caminos y los camiones cargados de estériles se cubrirán con lona.

La maquinaria y vehículos a utilizar deberán haber pasado las correspondientes y obligatorias Inspecciones Técnicas de Vehículos, en especial las revisiones referentes a las emisiones de gases.

Los niveles de ruido generados durante las obras deben cumplir lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, reglamentos de desarrollo y ordenanzas municipales.

4.7.- Plan de desmantelamiento.

Una vez alcanzada la vida útil de este proyecto, o si una vez instalados estos tendidos eléctricos aéreos deja de producirse la circunstancia que ha motivado su construcción, el titular de las líneas eléctricas deberá proceder a su desmantelamiento, incluyendo el hormigón de las zapatas de la cimentación de los apoyos, debiendo trasladarlos a una planta de residuos de construcción y demolición autorizada para su correcta gestión. Antes de proceder al desmantelamiento, el titular deberá presentar un proyecto presupuestado ante el órgano ambiental para su visado favorable.

Tras el desmantelamiento de todos estos elementos, los terrenos afectados deberán quedar en un perfecto estado de limpieza y restaurarse para que recuperen su vocación genuina y adquieran unas condiciones similares a las que presentaban antes de la instalación de la línea eléctrica aérea.

Por otra parte, durante las labores de mantenimiento y reparación de estos tendidos eléctricos deberán observarse las mismas premisas y condiciones que figuran en los apartados precedentes del presente Informe.

Quinto. Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto.

De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, corresponde al órgano sustantivo (Servicio de Industria y Energía de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo) el seguimiento del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental.

El promotor remitirá al órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscritos conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto, y se presentarán ante el órgano ambiental entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente al de la campaña de seguimiento efectuada.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

Al respecto, para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia ambiental el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la entidad promotora, y notificar su nombramiento tanto al órgano sustantivo como al órgano ambiental.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental, deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, fotografías, planos, etc., de forma que permitan comprobar su correcta ejecución y cumpliendo de las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación.

Esta documentación recogerá toda la información desde el inicio de las obras, estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia (Órgano Ambiental y Órgano Sustantivo).

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo o por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos del presente Informe. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

El seguimiento y la vigilancia incidirán especialmente en los siguientes puntos:

a) Durante la ejecución de las obras:

- Control de todas las condiciones establecidas para la protección de la fauna silvestre en el presente Informe de impacto ambiental, en particular de las medidas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución que promulga la legislación vigente en esta materia.
- Control del cumplimiento de las medidas indicadas en el Informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, de fecha 24 de enero de 2022, así como de la no afección a la vegetación natural de la zona sin la previa autorización de este Servicio.
- Control de la correcta gestión de los residuos producidos y tramitación de la documentación necesaria.
- Control de la no afección a la Vía pecuaria de la Vereda de Val de Santo Domingo a Escalona de Hormigos sin la previa autorización de la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Control de la no afección a los caminos públicos existentes en la zona sin autorización.
- Control de la no afección a los cursos de agua cercanos sin autorización.
- Durante las labores de mantenimiento de la línea eléctrica, deberán observarse las mismas premisas establecidas para la ejecución de las obras de instalación de esta infraestructura.

b) Tras la finalización de las obras de instalación de la línea eléctrica:

- Control de la adecuada restitución y limpieza de los terrenos afectados por las obras.
- Control de la recuperación de los caminos afectados por las obras.

c) Durante los tres años siguientes a la entrada en funcionamiento del proyecto (este periodo de tiempo podrá ampliarse si se detectaran impactos negativos significativos):

- Control de la afección de la línea eléctrica a la avifauna del entorno (riesgos de colisión y/o electrocución).
- Control de la correcta colocación de los elementos aislantes.

Sexto. Documentación adicional.

Con carácter previo a la ejecución del proyecto, el promotor deberá solicitar y obtener, además de la autorización sustantiva ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, Servicio de Industria y Energía, cuantas autorizaciones, licencias y concesiones sean de aplicación a tenor de la legislación sectorial o específica vigente, en particular la licencia municipal emitida por los ayuntamientos afectados.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante el órgano sustantivo y el órgano ambiental (Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo):

a) Antes de la autorización del proyecto:

- Copia de la Autorización por parte del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de esta Delegación Provincial, en caso de posible afección a vegetación de matorral y/o arbolado de la zona, de acuerdo a la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

- Copia de la Autorización por parte de la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, en cuanto a la posible afección a la vía pecuaria de la vereda de Val de Santo Domingo a Escalona de Hormigos, de acuerdo a la Ley 9/2003 de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

b) Antes del inicio de las obras:

- Comunicación del inicio de los trabajos de instalación de la línea con una antelación mínima de 10 días y Calendario de ejecución de dichas obras.
- Plan de desmantelamiento de todas las instalaciones y restauración del medio, presupuestado, con el compromiso expreso del promotor de su realización.
- Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del Plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

c) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los tres primeros años de funcionamiento del proyecto:

- Informes sobre los controles y actuaciones en aplicación del Plan de seguimiento y vigilancia ambiental.

Séptimo. Valoración final.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 87/2019, de 16 de julio, en el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, modificado por el Decreto 276/2019, de 17 de diciembre, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 26/12/2019, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación ambiental en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, resuelve que el proyecto denominado: "Reforma línea Aérea de Media Tensión 20 KV S/C Maqueda – Quismondo" (exp. PRO-TO-21-3012), situado en el término municipal de Maqueda (Toledo), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se detallan en el presente Informe de impacto ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia>), tal y como establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental.

Conforme a lo establecido en el apartado 5 de la Disposición Transitoria Única de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, el presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 54.4 de la Ley 2/2020. El promotor podrá solicitar prórroga de vigencia antes de que transcurra el plazo de la misma, la cual se podrá conceder, en su caso, por dos años adicionales, contados a partir de la finalización del plazo inicial de vigencia, para lo cual se estará a lo marcado en el artículo 55 de la Ley 2/2020. En el caso de producirse la caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Cualquier modificación del proyecto será objeto de una consulta ante el Órgano ambiental sobre la necesidad de sometimiento a una Evaluación del Impacto Ambiental, tal y como establece el artículo 57 de la Ley 2/2020, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 55.5 de la Ley 2/2020, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

Por último, y de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2/2020, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días hábiles desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica

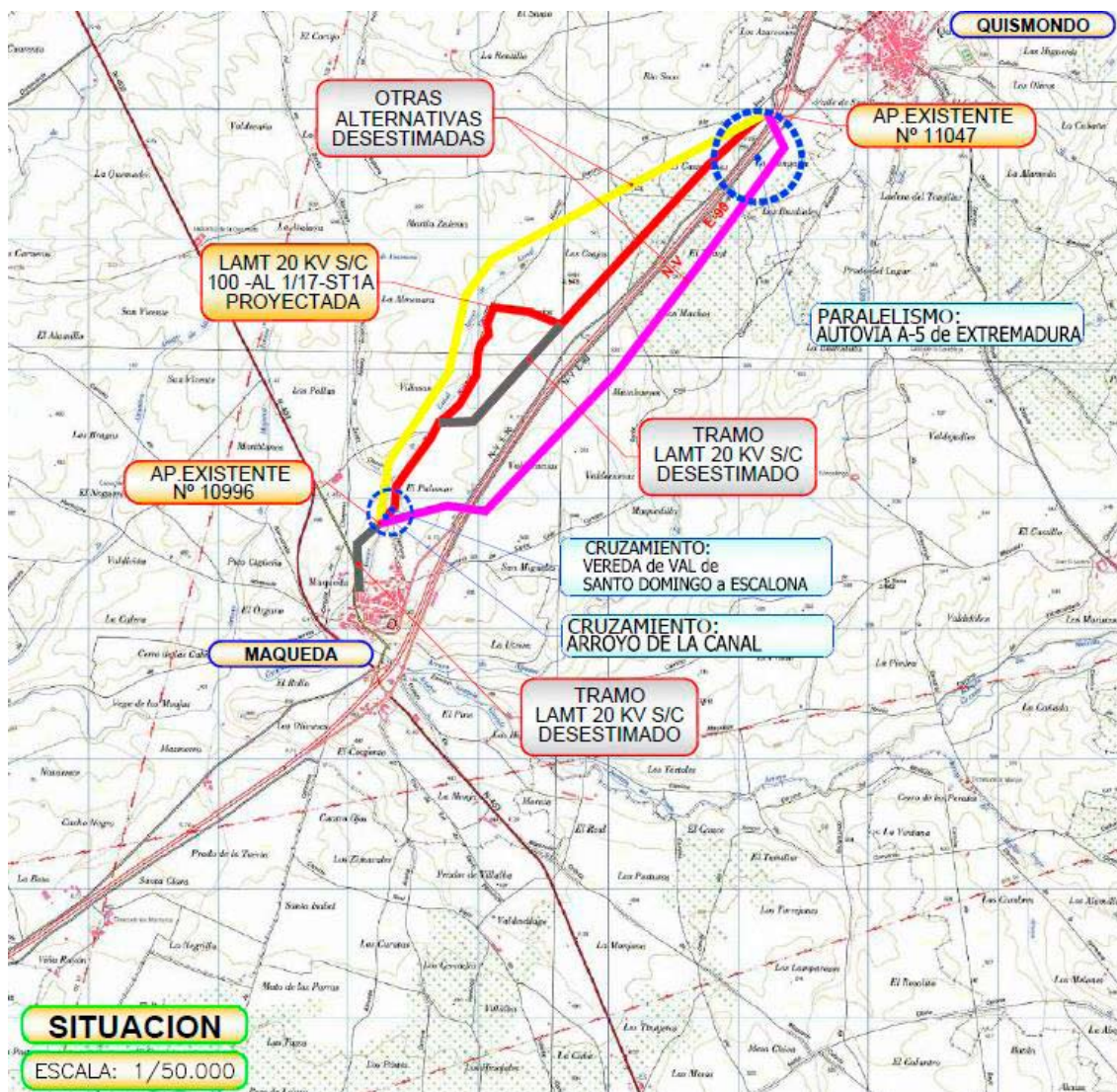
la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Se adjunta anexo cartográfico.

Toledo, 25 de abril de 2022

La Directora General de Economía Circular
P. D. (Resolución de 26/12/2019
por la que se delegan competencias
en materia de evaluación ambiental)
El Delegado Provincial
P. D. de firma (Resolución de 13/01/2020)
La Jefa del Servicio de Medio Ambiente
SUSANA JARA SÁNCHEZ

Anexo Cartográfico.



Mapa 1. Mapa de situación, alternativas estudiadas y trazado elegido.